



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0388/2022

**Tepic, Nayarit, a 17 de febrero de 2022.**

**Asunto:** Se emite respuesta a solicitud de exención.

**C. Yenni Paloma Hernández Tovar**

Representante Legal y Síndico Municipal del

**H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit**

Calle Canalizo y Sinaloa S/N, Colonia Centro

C.P. 63740, San Blas, Nayarit

Tel.: 311 151 44 93

Correo electrónico: [lulis221@hotmail.com](mailto:lulis221@hotmail.com)

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

C. María de Lourdes Bernal Acosta, C. Rosalba Liliana Ibarra Sánchez  
y C. Juan Manuel Vega Rodríguez

El presente se emite en respuesta a la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada a esta Delegación Federal mediante el formato FF-SEMARNAT-084 del 1 de febrero de 2022, y recibida el 9 de mismo mes y año, por las obras correspondientes al proyecto denominado **“Rehabilitación y Modernización de Escollera”**, al que se denominará como **proyecto**, con ubicación en la boca El Vigía, del estero El Pozo, localizada en la Playa del Borrego, al Suroeste de la cabecera municipal de San Blas, Nayarit; en las coordenadas UTM de referencia: X= 470320 y Y= 2380790, promovido por el **H. XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit**, a quien se denominará como el **promovente**, y

### RESULTANDO

1. Que a través del formato Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental **FF-SEMARNAT-084** de fecha 01 de febrero de 2022, y recibido en esta Delegación Federal el 09 de mismo mes y año, el **promovente** ingresó el **proyecto** para su evaluación y dictaminación, motivo de la presente solicitud.
2. Que de acuerdo a lo manifestado por el **promovente**, las razones que motivan su petición son las siguientes:
  - El **proyecto** contempla rehabilitar la escollera izquierda de la boca El Vigía, del estero El Pozo, localizada en la Playa del Borrego, al Suroeste de la cabecera municipal de San Blas, Nayarit, la cual fue





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio No. 138.01.03/0388/2022**

realizada en el periodo de 1976-1978 y fue hasta la década de los ochenta cuando en México sucedieron cambios significativos en la legislación, que originaron que en 1982, con la publicación de la Ley Federal de Protección al Ambiente, se incorporaran los términos impacto ambiental y manifestación de impacto ambiental. Por lo que, para la construcción de dicha obra, no se requirió la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental.

- Una vez restaurada la escollera con la conformación a su sección trapezoidal y nivel de rasante original, sin afectar el cuerpo de agua colindante, se modernizará la corona mediante la construcción de acceso peatonal, andador principal, explanada faro, mirador descanso y jardín de andador principal, respetando la superficie de desplante que ocupa actualmente la estructura de roca.
  - Es importante señalar que el área el **proyecto** se encuentra colindante a la mancha urbana de la cabecera municipal de San Blas, la superficie proyectada para la obras corresponden a la escollera actual que presenta un alto grado de deterioro, se encuentra mayormente desprovista de vegetación, se observan manchones de pasto y vegetación herbácea, en el hombro y talud de la estructura actual se presentan ejemplares arbóreos y arbustivos que serán respetado en su totalidad y quedarán incorporados o colindantes a la franja jardinada del andador principal.
3. Que de manera anexa a su solicitud, la **promovente** presenta lo siguiente:
- Copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para la Presidencia y Sindicatura Municipal de la **promovente**.
  - Copia certificada de la credencia de elector de la Representante Legal del **promovente**.
  - Oficio 324/2021 sin fecha, mediante el cual se emite la Carta de antigüedad por el C. Secretario del XLII Ayuntamiento de San Blas Nayarit, donde estima con base en los elementos de información que se allegó, que la escollera fue realizada entre los años 1376 y 1978.

### CONSIDERANDO

- I. Que la solicitud del **promovente** consiste en la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto**, misma que presentó de acuerdo al formato FF-SEMARNAT-084.
- II. Que el **promovente** manifiesta que el **proyecto** tiene como objetivo rehabilitar la escollera izquierda de la boca El Vigía, del estero El Pozo, la cual fue realizada en el periodo de 1976-1978 y, que en el año de 1982, con la publicación de la Ley Federal de Protección al Ambiente, se incorporaron los términos impacto ambiental y manifestación de impacto ambiental, por lo que para la construcción de dicha



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/0388/2022

obra, no se requirió la autorización correspondiente.

El sitio cuenta con una superficie de 5,715.97 m<sup>2</sup>, de los cuales 5,693.36 m<sup>2</sup> se encuentran en Zona Federal Marítimo Terrestre (**ZFMT**) y 22.61 m<sup>2</sup> en Terrenos Ganados al Mar (**TGM**), de ésta superficie, con la modernización, se tiene proyectado ocupar 1,804.46 m<sup>2</sup> (31.57%) de la superficie total.

**Desglose de superficies:**

Obra	Área proyectada			
	ZFMT	TGM	Total	
Acceso peatonal	117.85	22.61	140.46	2.46%
Andador principal	1,243.00		1,243.00	21.75%
Explanada faro	50.00		50.00	0.87%
Mirador descanso	121.00		121.00	2.12%
Jardín de andador principal	250.00		250.00	4.37%
<b>Suma área proyectada</b>	<b>1,781.85</b>	<b>22.61</b>	<b>1,804.46</b>	<b>31.57%</b>
<b>Superficie total</b>	<b>5,693.36</b>	<b>22.61</b>	<b>5,715.97</b>	<b>100.00%</b>

El sitio del **proyecto** está delimitado por las siguientes coordenadas:

**Zona Federal Marítimo Terrestre**

V	X	Y
PM01	470290.4580	2380751.3066
PM02	470278.1393	2380737.9551
PM03	470259.8857	2380717.7466
PM04	470248.1094	2380704.4253
PM05	470230.1223	2380685.9651
PM06	470217.4068	2380672.3240
PM07	470196.0707	2380650.8983
PM08	470188.9178	2380656.8938
PM09	470208.6743	2380680.4640
PM10	470220.1645	2380692.7660
PM11	470239.2924	2380713.3981
PM12	470250.9913	2380727.2992

V	X	Y
PM16	470310.2276	2380794.3842
PM17	470328.9440	2380813.8012
PM18	470354.3372	2380841.7946
PM19	470384.9455	2380873.7508
PM20	470410.5741	2380900.0998
PM21	470416.3422	2380907.2929
ZF01	470432.0791	2380894.9479
ZF02	470427.5662	2380889.3202
ZF03	470425.5782	2380886.8411
ZF04	470399.3358	2380859.8611
ZF05	470368.9683	2380828.1563
ZF06	470343.5538	2380800.1394



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/0388/2022

<b>PM13</b>	470268.0310	2380748.0952
<b>PM14</b>	470278.8516	2380762.3496
<b>PM15</b>	470297.7785	2380781.7064

<b>ZF07</b>	470324.5628	2380780.4375
<b>ZF08</b>	470313.7309	2380769.4066

### Terrenos Ganados al Mar

V	X	Y
<b>ZF01</b>	470432.0791	2380894.9479
<b>ZF02</b>	470427.5662	2380889.3202
<b>01</b>	470428.7858	2380888.3546

V	X	Y
<b>02</b>	470428.9232	2380888.5382
<b>03</b>	470430.0486	2380887.7015
<b>04</b>	470434.7762	2380892.8322

### Características particulares del proyecto.

#### Programa general de trabajo.

El **proyecto** considera un periodo de seis meses para llevar a cabo la preparación del sitio y construcción.

#### Preparación del sitio.

#### Limpieza del terreno.

La superficie que se verá afectada por la limpieza, será de 1,804.46m<sup>2</sup> (área proyectada para las obras propuestas).

El área se encuentra sobre la estructura de roca de la escollera existente, misma que presenta un alto grado de deterioro, en parte de la corona se presenta vegetación secundaria y pasto, en el límite de la corona y el talud, se observan: 1 ejemplar de Amapa (*Tabebuia rosea*), 11 ejemplares de Guamúchil (*Pithecellobium dulce*) y 3 ejemplares arbustivos aislados de mangle Botoncillo (*Conocarpus erectus*); así también se presentan 17 ejemplares de Palma de coco de agua (*Cocos nucifera*) en el límite de la **ZFMT** y la zona de ramadas colindante (quedando fuera del área proyectada).

De las especies mencionadas, el *Conocarpus erectus* encontró en el listado de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que aparece bajo la categoría de Riesgo "Amenazada".

Es importante mencionar que el total de los ejemplares arbóreos, en especial los ejemplares de *Conocarpus erectus*, el ejemplar de *Tabebuia rosea* y los ejemplares de *Pithecellobium dulce*, serán

*Carly*

*f*



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio No. 138.01.03/0388/2022**

conservados y quedarán dentro o colindante de la franja jardinada del andador principal realizándose únicamente poda de conformación.

- La limpieza de la vegetación menor (vegetación secundaria y pasto) se realizará de forma manual.
- No se realizará despalle del terreno con maquinaria.
- El material vegetativo producto de la limpieza que se estima en aproximadamente 5m<sup>3</sup>, se picará y se depositará en el relleno sanitario municipal.

### **Trazo y nivelación.**

**Proceso constructivo para el pedraplén:** Con el objetivo de reforzar la escollera a todo lo largo y ancho de la sección, a través de una base sólida y resistente.

- Una vez realizada la limpieza de la zona de asiento, se realizará la rehabilitación a su nivel de rasante original de la escollera, mediante la colocación de roca, respetando la superficie de desplante que ocupa actualmente la estructura de roca, que corresponde al núcleo de la sección trapezoidal original, la rehabilitación corresponde a la estructura secundaria y coraza, misma que presenta un alto grado de deterioro.
- El proceso de construcción se realizará a volteo circulando por la corona rehabilitada en tramos de 10 metros lineales, y se continuará avanzando después de verificar que cumpla con el nivel de rasante proyectado, un ancho de corona de 5.0 metros y talud 2:1.
- Para el cuerpo de pedraplén se tiene contemplado roca de banco con un peso específico de 2.5 ton/m<sup>3</sup>.
- El traslado del material se hará por medio de camiones volteos de 7 m<sup>3</sup> de capacidad, los cuales cubrirán sus cajas con lonas para impedir que el material se tire, cuando transiten fuera del área del **proyecto**.

### **Obras y actividades provisionales del proyecto.**

- Se utilizarán los almacenes del **promoviente**, al sitio del **proyecto** se llevará el material necesario para los trabajos diarios y serán ubicados temporalmente en la vialidad de acceso al área del **proyecto** la cual cuenta con revestimiento de adoquín, así también, en este sitio se destinará una superficie con espacio suficiente para patio de maniobras.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio No. 138.01.03/0388/2022**

- Se rentarán sanitarios móviles en cantidad proporcional de 1 por cada 15 trabajadores que se encuentren laborando, realizando mantenimientos frecuentes de limpieza por la empresa arrendadora.

**Etapas de construcción.**

Sobre la estructura de roca ya rehabilitada se realizarán las siguientes obras de modernización:

- **Acceso peatonal:** Mejorar la calidad de suelo, evitar la erosión y deslizamiento de roca, así como ejecutar trabajos con acabados duraderos y atractivos para mejorar la imagen del lugar. Se contempla rellenar y compactar la superficie para recibir piso de combinado de concreto y adoquín y construir escultura repetitiva de personaje histórico de San Blas.
- **Andador principal:** Incrementar la altura del muro de contención y contar con espacios de movilidad peatonal funcionales y atractivos. Rehabilitar, conformar y compactar terraplén (balaster y cementante) para recibir andador de concreto estampado, dentellones y secciones de adoquín. Colocación de bancas para descanso y área sombreada colindante al acceso peatonal.

El andador principal cuenta con una longitud de aproximadamente 310 metros dos secciones tipo:

- ✓ **Sección tipo 1:** Con una longitud de aproximadamente 255 metros, 4 metros de ancho y dos franjas jardinadas de 50 cm a ambos lados, con bancas para descanso.  
**Jardín de andador principal:** Reforzar la base de terraplén con áreas verdes, evitando la erosión y degradación, darle sentido ecológico y fresca con vegetación acorde a la zona costera. Acondicionar el área con pasto, arbustos, palmeras y plantas de ornato.
- ✓ **Sección tipo 2:** Con una longitud de 55 metros cercano a la Explanada faro, 4 metros de ancho y con muro de contención de 50 cm de ancho a ambos lados y barandal para seguridad de los visitantes.

✓  
**Explanada faro:** Mantener en buen estado físico el faro y su base por medio de refuerzos sólidos de piedra-cemento, evitando la degradación y difícil mantenimiento, así como acondicionarlo como área de esparcimiento.

Rellenar y compactar área de faro con material inerte, construir piso de adoquín y muro de contención con mamposteo de piedra para darle mayor durabilidad y protección.

**Mirador descanso:** Aprovechar el área existente para alojar un espacio de descanso y reunión y a su vez



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0388/2022

mejorar las condiciones críticas de desgajamiento y pérdida de superficie con elementos constructivos fuertes.

Rehabilitar en su totalidad este punto con roca y terraplén como contención, construir un área sombreada con ramada y piso de adoquín.

### Describir los programas de operación y mantenimiento de las instalaciones

El área del **proyecto** se incluirá en el programa de limpieza y mantenimiento del Departamento de Parques y Jardines de la **promovente**.

### Mantenimiento

- a) Actividades de mantenimiento y su periodicidad.

### Programa de mantenimiento

Actividad	Periodicidad			
	Anual	Mensual	Semanal	Diaria
Limpieza				
Pintura				
Jardinería y control de fauna nociva y maleza				
Control de residuos sólidos, líquidos y gaseosos generados.				

El **proyecto** se contempla en un periodo de seis meses en las etapas de preparación del sitio y construcción y por su naturaleza se estima que la vida útil de la infraestructura de urbanización instalada sea permanente, para lo cual se deberán de llevar a cabo las actividades de mantenimiento necesarias de manera coordinada entre los colonos y el **promovente**, para su buen funcionamiento, se considera con las características constructivas planteadas será de aproximadamente 50 años, pasados estos se recomienda llevar a cabo una evaluación técnica para determinar su destino.

### Etapas de abandono del sitio.

El **proyecto** no considera una etapa de abandono, ya que los trabajos de conservación que se deberán de realizar en la etapa de Operación y Mantenimiento, aumentarán su vida útil. Sin embargo, se puede hablar del desmantelamiento de estructuras provisionales y limpieza general de las áreas de trabajo.

Al concluir las obras del **proyecto**, el contratista debe iniciar el retiro de todas las instalaciones provisionales que haya requerido para la realización del **proyecto** y restaurar todos los sitios ocupados temporalmente.





**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

**Oficio No. 138.01.03/0388/2022**

Una vez concluidas las obras se procederá a retirar la maquinaria y equipo de los sitios de trabajo, así también se deberán de retirar las instalaciones temporales y complementarias. Esta labor tardará un máximo de 15 días, no causará más afectaciones en los sitios de trabajo del que pudo generar la etapa de construcción.

III. Que para demostrar que la ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, el **promoviente** señaló lo siguiente:

- Una vez restaurada la escollera con la conformación a su sección trapezoidal y nivel de rasante original, sin afectar el cuerpo de agua colindante, se modernizará la corona mediante la construcción de acceso peatonal, andador principal, explanada faro, mirador descanso y jardín de andador principal, respetando la superficie de desplante que ocupa actualmente la estructura de roca, por lo que se considera que las acciones que contempla el **proyecto** no implican un incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental actual.
- El área donde se encuentra la estructura de roca de la escollera existente, presenta un alto grado de deterioro, en la corona se presenta vegetación secundaria y pasto, en el límite de la corona y el talud, se observa 1 ejemplar de Amapa (*Tabebuia rosea*), 11 ejemplares de Guamúchil (*Pithecellobium dulce*) y 3 ejemplares arbustivos aislados de mangle Botoncillo (*Conocarpus erectus*); así también se presentan 17 ejemplares de Palma de coco de agua (*Cocos nucifera*) en el límite de la **ZFMT** y la zona de ramadas colindante (quedando fuera del área proyectada).

La especie de *Conocarpus erectus* observada en el área del **proyecto** se encuentra listada en la categoría de riesgo "Amenazada" dentro de la lista de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Es importante señalar los ejemplares arbustivos de manglar que se ubican en el enconamiento de la escollera, son elementos aislados, la vegetación de manglar más cercana a la escollera se observa en las riveras del estero El Pozo, a más de 500 metros del área del **proyecto**.

El total de los ejemplares observados, en especial los ejemplares de *Conocarpus erectus*, el ejemplar de *Tabebuia rosea* y los ejemplares de *Pithecellobium dulce*, serán conservados y quedarán dentro o colindante de la franja jardinada del andador principal realizándose únicamente poda de conformación.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

**Oficio No. 138.01.03/0388/2022**

En lo que se refiere a la fauna, en el área de influencia donde se pretende desarrollar el **proyecto** no presenta condiciones que brinden un hábitat adecuado para el establecimiento de poblaciones de animales silvestres, debido a la condición actual del terreno el cual por es influenciado por el desarrollo de asentamientos humanos con giro turístico de la zona, esto propicia a que la fauna silvestre de la zona migre hacia lugares alejados de la civilización humana, en busca de refugio y alimento.

Por la ubicación del área de estudio, colindante a la mancha urbana de la cabecera municipal de San Blas, que constituyen una barrera para los desplazamientos de fauna y son uno de los factores causantes de la fragmentación de hábitats. Por lo que es uno de los factores que influyen en la distribución y presencia de fauna en el área de estudio.

Con respecto a las tortugas marinas en las costas de Nayarit se han identificado ejemplares de *Chelonia mydas* (Tortuga prieta), *Lepidochelys olivacea* (Tortuga golfina), *Dermochelys coriácea* (Tortuga laúd) y *Eretmochelys imbricata* (Tortuga carey) que se encuentran "en Peligro de extinción (P)" según la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, la especie con mayor registro en la zona (Sinaloa y Jalisco) es la *Lepidochelys olivácea*.

Es importante señalar que las especies de tortugas arriban a la zona de playa para su anidación, sin embargo, la franja de playa colindante al sitio del **proyecto** no se incluye en el área proyectada de las obras y actividades y en cumplimiento a la **NOM-162- SEMARNAT-2012**, se evitará la fotocontaminación hacia la zona de playa al no instalar colores brillantes ni iluminación en las construcciones observadas desde la playa.

Para el caso del cocodrilo de río que se encuentra "Sujeta a Protección Especial (Pr)" según la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, especie que habita en los sistemas estuarinos del municipio de San Blas, y que para esta especie se tiene un programa de protección permanente y se encuentra con un centro de reproductor de cocodrilos en el Ejido de la Palma dentro del municipio de San Blas. Los ejemplares de esta especie se presentan en el humedal costero, el más cercano al área del **proyecto** es el Estero el Pozo, los cuales pudiera presentarse de manera transitoria en el área del **proyecto**, en caso de avistamiento, se seguirán los lineamientos básicos para evitar contingencias y accidentes:

- ✓ Se colocarán letreros preventivos e informativos alusivos a la posible existencia de cocodrilo de río, los cuales se colocarán a los extremos del área del **proyecto**.

P

Andy





## Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0388/2022

✓ Se realizarán talleres informativos con los trabajadores (personas involucradas en las actividades del **proyecto**), sobre los lineamientos y medidas de prevención a seguir en caso de observar un cocodrilo o nido dentro o en los alrededores del área de trabajo. Así también se apoyarán todos los programas existentes en el área del **proyecto** para la protección y conservación de la vida silvestre.

- El área del **proyecto** no se encuentra dentro de ninguna área natural protegida de carácter federal.
- Que en el sitio del **proyecto** no se encuentra ninguna comunidad de mangle, dado que el sitio se encuentra inmerso en la zona urbana.

IV. Que el **promovente** propuso las siguientes medidas de prevención mitigación y/o compensación de los impacto ambientales que pudieran presentarse por la realización del **proyecto**:

Etapa		Preparación del sitio
Actividades		Instalación de obras temporales, limpieza (deshierbe y poda de conformación), trazo y nivelaciones
Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire	Emisión de polvo y gases de combustión	Control de las emisiones de partículas a través del mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo.
	Aumento de los niveles sonoros	Utilización de maquinaria que se encuentren dentro de los límites de ruido aceptables.
Agua	Generación de aguas residuales	Las aguas residuales que se generaran serán vertidas a sanitarios móviles, en cantidad proporcional de 1 por cada 15 trabajadores que se encuentren laborando, llevando a cabo su mantenimiento correspondiente de cada sanitario por la empresa arrendadora.
	Consumo de agua	Optimización de su uso.
Suelo	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Se acopiarán temporalmente en un área especial dentro del mismo terreno, la recolección se llevará a cabo por vehículo del ayuntamiento de San Blas y se dispondrá al relleno sanitario administrado por dicho ayuntamiento. Se instalarán contenedores rotulados por separado, para los residuos orgánicos e inorgánicos, generados por los trabajadores, los cuales se dispondrán en el relleno sanitario municipal
	Modificación de la conformación topográfica	Solo en determinadas áreas del proyecto.
Flora	Remoción de vegetación	Se conformarán áreas jardinadas
Fauna	Migración de fauna terrestre	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a zonas aledañas, así también se prohibirá molestar, dañar o cazar.



## Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0388/2022

<b>Paisaje</b>	Alteración a la panorámica del paisaje	Se mantendrá en orden el equipo y maquinaria empleada, una vez terminada la jornada diaria de trabajo.
<b>Etapas</b>		<b>Construcción, edificación (mirador descanso), jardín de andador principal</b>
<b>Actividades</b>		<b>Obras exteriores (acceso peatonal, andador principal y explanada faro)</b>
<b>Componente ambiental</b>	<b>Impacto Ambiental</b>	<b>Medida de prevención, mitigación y/o compensación</b>
<b>Aire</b>	Emisión de partículas y gases de combustión	Se empleará maquinaria que se encuentre en óptimas condiciones de operación y mantenimiento, de ser necesario llevar a cabo riegos para evitar gran cantidad de emisión de polvos.
	Aumento de los niveles sonoros	Utilización de maquinaria y equipo que se encuentren dentro de los límites de ruido aceptables.
<b>Agua</b>	Generación de aguas residuales	Las aguas residuales que se generaran serán vertidas a sanitarios móviles, en cantidad proporcional de 1 por cada 15 trabajadores que se encuentren laborando, llevando a cabo su mantenimiento correspondiente de cada sanitario por la empresa arrendadora.
	Consumo de agua	Optimización de su uso.
<b>Suelo</b>	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Se instalarán contenedores rotulados por separado, para los residuos orgánicos e inorgánicos, generados por los trabajadores, los cuales se dispondrán en el relleno sanitario municipal.
	Movimientos de tierra	Se realizará sólo en áreas determinadas
	Disminución de la capacidad de infiltración	Solo en determinadas áreas del proyecto
	Modificación de la composición natural	Delimitación en áreas especiales
<b>Fauna</b>	Migración de fauna terrestre	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente. Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas colindantes al sitio del proyecto.
<b>Paisaje</b>	Alteración a la panorámica del paisaje	Se conformarán espacios jardinados Se mantendrá en orden el equipo y maquinaria empleada, una vez terminada la jornada diaria de trabajo.

<b>Etapas</b>		<b>Operación y mantenimiento</b> <b>Operación de escollera</b>
<b>Componente ambiental</b>	<b>Impacto Ambiental</b>	<b>Medida de prevención, mitigación y/o compensación</b>
<b>Aire</b>	Emisión de polvos	Por la naturaleza del proyecto serán mínimos y aceptables
	Aumento de los niveles sonoros	
<b>Suelo</b>	Generación de residuos sólidos no peligrosos.	Los tipos y volúmenes de residuos sólidos no peligrosos que se generarán en la etapa de operación y mantenimiento será variante, ya que depende del número de visitantes que acudan al lugar. Con la finalidad de apoyar el programa de recolección de basura del Ayuntamiento de San Blas, se concientizará a los visitantes a llevar a cabo la separación de basura en orgánica e inorgánica y así poder facilitar el



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0388/2022

Etapa		Operación y mantenimiento <i>Operación de escollera</i>
Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
		manejo adecuado de los residuos sólidos no peligrosos. Se llevará a cabo la recolección por vehículos del Ayuntamiento de San Blas, con la finalidad de dar un manejo y disposición final adecuada.
<b>Fauna</b>	Migración de fauna	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna silvestre existente.
<b>Paisaje</b>	Alteración a la panorámica del paisaje	Se dará mantenimiento a las obras que conforman el proyecto, evitando el deterioro, disminuyendo el impacto visual y contando con un escenario agradable.
<b>Socio-económico</b>	Activación de la economía	Debido a los visitantes, se incrementará la adquisición productos de la región, ocasionando una activación económica.

- V. Que la solicitud de exención se fundamenta con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (LGEEPA)** establece que:

*...Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o., así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas.*

*Para efectos del párrafo anterior, los promoventes deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y, por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización".*

- VI. Que una vez realizado el análisis por esta Delegación Federal de la información aportada por el promovente, se concluye que el **proyecto** se trata de la rehabilitación de una obra relacionada con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o del **REIA**, que para su construcción, no requirió contar con autorización en materia de impacto ambiental y que no causará desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, tal y como se indicó en el Considerando III del presente oficio.

*Encl*



*[Handwritten signature]*



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/0388/2022

En apego a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5º fracciones I y X, 28 fracción X y 29 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 4º fracción I, 5º inciso Q), 6º y cuarto transitorio del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 13 y 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2 fracción XXX y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 noviembre de 2012, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit,

## DETERMINA

**PRIMERO.-** Que las acciones para llevar a cabo el proyecto denominado **“Rehabilitación y Modernización de Escollera”**, no requieren ser evaluadas y pueden realizarse sin contar con autorización, ya que cumple con lo establecido en el artículo 6º del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y su ejecución no causará desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, la presente se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **Considerando II** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

**TERCERO.-** Se le recuerda que la **LGEEPA** en su artículo 29, indica que: *Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.*

**CUARTO.-** Notificar a la **PROFEPA** el contenido del siguiente oficio para los fines legales aplicables.



**Delegación Federal en el Estado de Nayarit**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/0388/2022

**QUINTO.-** Notificar al **C. Yenni Paloma Hernández Tovar** Representante Legal y Síndico de la persona moral denominada **XLII Ayuntamiento Constitucional de San Blas, Nayarit**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 167 Bis y 167 Bis 1 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, artículo 35 y demás aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

Sin más por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."*



**Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez**

c.c.p. Lic. Adrian sanchez Estrada.- Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.- Para su seguimiento.

c.c.p: Archivo

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Numero de bitácora: 18/DC-0073/02/22

leag/mgcc/klmm

